



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
M^o SETECIENTOS Y SE-
TE Y TRES.**

Y resolver quanto sea conducente al bien, y utilidad de esta
Republica, y se executó en la forma que se sigue =

Aquí los nombres de los Señores
Justicia, y Cavalleros Capitulares

Por lo qual, y en nombre de los Cavalleros Regidores por quienes pres-
tamos voz, y caución de rato de que estaremos por lo que
aquí se concediere, hacemos expresa obligacion que haremos de los Pro-
prios, y Rentas de esta Ciudad, en su nombre dar poder cumplido
segun por dho se requiere al Sr. D. Diego Parra, Regidor perpetuo de
este Ayuntamiento; general p.^a la defensa de todos los pleitos, causas, y
negocios, civiles, criminales, y executivos, que de presente fieren, y en
adelante tubiere poner, o sus vecinos por qualquiera causas, y ra-
zones que sean, asi demandando, como defendiendo, con qualquier
personas, Concejos, Comunidades, Cavidos, o Colegios en qualquiera
Audencias, o Tribunales para que en ellos, o en nombre de esta
Ciudad sus vecinos, y Moradores alegue de su dho, y Justicia, pre-
sentando todo genero de prueba, y haciendo todos los demas actos
y diligencias judiciales, y extrajudiciales q.^a convengieren en este
Ayuntamiento, y causa publica; Que el poder que p.^a todo ello
es necesario, y se requiere, el mismo le damos, y otorgamos con
sus incidencias, y dependencias, amovidades, y conovidades, franca
libre, y general administracion, facultad de influir, jurar, y